

CEDULA B

RIESGOS EMPRESARIALES DEL SEGURO DE DAÑOS

2

CEDULA B

AUTOMÓVILES

CONTENIDO DEL CURSO

Riesgos Empresariales de Seguro de Personas	Vida grupo y colectivo (20 min)	50 min
	Gastos Médicos (5 min)	
	Accidentes Personales (5 min)	
	Introducción y Marco Jurídico (20 min)	
Riesgos Empresariales de Seguro de Daños	Accidentes Personales y Gastos Médicos (10 min)	180 min
	Automóviles (10 min)	
	Introducción y marco jurídico (20 min)	
	Incendio (20 min)	
	Marítimo y Transporte de Mercancía (20 min)	
	Responsabilidad Civil (20 min)	
	Diversos ramos técnicos (55 min)	
	Diversos misceláneos (15 min)	
	Riesgos Hidrometeorológicos.(10min)	

AUTOMÓVILES



Flotilla: Se denomina flotilla al grupo de vehículos pertenecientes a un mismo dueño, ya sea persona física o moral.

Colectividad: Se trata de un grupo asegurable de vehículos pertenecientes a los miembros de un grupo o colectividad, que tiene por lo tanto, distintos dueños, por lo que se expiden como pólizas individuales, con vigencias uniformes o distintas.

Cobertura Automática. Cuando se asegura una flotilla de vehículos, los vehículos adquiridos con posterioridad son cubiertos automáticamente.

Licencia del operador. No se amparará el daño que sufra o cause el vehículo, cuando éste sea conducido por persona que carezca de licencia **del tipo apropiado** para conducir el vehículo asegurado, expedida por autoridad competente.

AUTOMÓVILES

CLAUSULAS ESPECIALES

TERRITORIALIDAD. Las coberturas amparadas, se aplicarán únicamente en caso de accidentes ocurridos dentro de la República Mexicana. La aplicación de las coberturas amparadas se extiende a los Estados Unidos de América y al Canadá, únicamente para Daños Materiales y Robo Total.

ESTADO DE EBRIEDAD. No se amparará el daño que sufra o cause el vehículo, por estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, no prescritas médicamente, a menos que no pueda ser imputado al conductor, culpa, impericia o negligencia grave en la realización del siniestro. Esta exclusión es para transporte de carga, pick up, panel, trailers, tractocamiones, camiones y autobuses de pasajeros.

ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO DEL CONDUCTOR:

Incluye la pérdida de la vida o de miembros que sufra el conductor del vehículo como consecuencia de un accidente de tránsito, siempre que éstos ocurran dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente sufrido.

AUTOMÓVILES



TIPOS DE CARGA

1. Poco peligrosa: muebles, ropa, alimentos, frutas y verduras, abarrotos, etc.
2. Peligrosa: maquinaria pesada, vehículos a bordo de camiones, troncos o trozos de madera, rollos de papel, cable o alambre para uso industrial, postes, varillas, vigueta de acero, materiales, partes o módulos para la industria de la construcción, ganado en pie.
3. Altamente Peligrosa: sustancias y/o productos tóxicos y/o corrosivos, inflamables y explosivos, o cualquier otro tipo de carga similar a las enunciadas.
4. Riesgo Ecológico.

CLAUSULA DE R.C. POR LA CARGA: La responsabilidad civil del Asegurado por daños a terceros en sus bienes y personas, causados con la carga que transporta el vehículo.

No se cubrirá ningún daño cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio o efectuando maniobras de carga y descarga.

AUTOMÓVILES

TIPOS DE TRANSPORTE

Transporte de Carga
Transporte de Personal
Transporte de Volteo
Transporte Foráneo

DIVIDENDOS: Es muy importante observar el comportamiento de siniestralidad que tenga la flotilla, porque puede calificar para la obtención de Dividendos, que con frecuencia se aplican en la renovación de la póliza, disminuyendo la prima a pagar. Se deben tomar en cuenta las siguientes condiciones:

1. La vigencia del seguro debe ser anual.
2. El pago de la bonificación está condicionado a la renovación del seguro con la compañía.
3. Que se trate de una póliza flotilla



AUTOMÓVILES

PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA A CABO EN SINIESTRO, Y QUE SON OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

Declaración del asegurado.

Precauciones: Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Pedir instrucciones a su aseguradora, debiendo atenerse a lo que se le indique, en cuanto no exista mayor riesgo o peligro que de lugar a aumentar los daños. El asegurado no deberá realizar ningún tipo de arreglo o negociación con los involucrados en el siniestro sin previa autorización de la aseguradora.

Aviso a la Aseguradora. plazo máximo de 5 días contados a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, debiendo darlo tan pronto como tenga conocimiento del hecho, salvo casos de fuerza mayor. La falta oportuna de este aviso sólo podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro, si la aseguradora hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

AUTOMÓVILES

Aviso a las Autoridades. Presentar formal querrela o denuncia ante las autoridades competentes cuando se trate de robo, gastos médicos por robo o intento de robo del vehículo, daños materiales por robo parcial, así como cualquier otro acto delictuoso que pueda ser motivo de reclamación al amparo de la póliza y gestionar los trámites necesarios para la recuperación del vehículo o el importe del daño sufrido.



Valuación del Daño. Si el asegurado ha cumplido con las obligaciones anteriores y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, que intervengan en dichos actos, la aseguradora tendrá la obligación de iniciar sin demora la valuación de los daños.